



Buenos Aires, 24 de junio de 2025

RES. CM N° 103/2025

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 32/2025 y el TAE A-01-00014645-1/2025; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el TAE mencionado en el Visto, el Observatorio de Género propicia la suscripción de un Convenio Específico entre la Universidad Nacional de Avellaneda y este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el Convenio Marco fue firmado el pasado 4 de abril del corriente año y se encuentra plenamente vigente.

Que el objeto del Convenio Específico es: *“...Establecer relaciones de cooperación mutua en los campos académico, científico y cultural en lo que refiere a los derechos de las personas travestis y trans. Específicamente los siguientes objetivos: a) Promover la capacitación para el trabajo y la inclusión laboral de personas travestis y trans que tengan un interés en conocer las oportunidades de aprendizaje que ofrece el Poder Judicial. b) Fomentar la concientización y sensibilización de las distintas áreas para la plena integración de las personas travestis y trans en el empleo.”*

Que se establece que: *“Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento LAS PARTES llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines.”*

Que por Resolución CM N° 221/2016 se aprobó el “Manual de Procedimiento de Convenios. En este sentido, el punto 3) del Manual refiere a las categorías de convenios, siendo una de ellas el convenio marco donde se establecen los lineamientos básicos de la cooperación e intercambio entre las partes y, la otra, el convenio específico, que prevé las responsabilidades puntuales a las cuales deberán sujetarse los involucrados para llevar a cabo un determinado proyecto. En los Anexos del Manual se encuentran ambos modelos de convenios.

Que el Convenio Específico no implica erogación presupuestaria, se cumplieron las pautas establecidas en el “Manual de Procedimiento de Convenios” e intervinieron la Oficina de Convenios y la Dirección General de Asuntos Jurídicos.



Que la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación intervino en el marco de sus competencias manifestando que el proyecto en estudio se ajusta a las disposiciones previstas en el Anexo II del Manual aprobado por la Res. CM N° 221/16.

Que, por su parte, la Dirección General de Asuntos Jurídicos se expidió mediante Dictamen DGAJ N° 13909/2025 y concluyó que *“...no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de las presentes actuaciones”*.

Que la Ley N° 31 establece que son funciones del Consejo la de garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que el artículo 50 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764) establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*.

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante su Dictamen N° 32/2025, propuso se apruebe la suscripción del acuerdo mencionado.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Específico entre la Universidad Nacional de Avellaneda y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación y a la Dirección de Bienes Decomisados y de Enlace para Convenios dependiente de la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional, publíquese en la página de internet



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

oficial del Consejo de la Magistratura (<https://consejo.jusbaires.gob.ar>) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 103/2025



RES CM N° 103/2025 – ANEXO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA (en adelante LA UNIVERSIDAD), representada por su rector Jorge Fabián Calzoni (DNI N° 16.506.399) con domicilio legal en España 350, Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires y el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (en adelante EL CONSEJO), representado por su Presidenta Dra. Isabella Karina Leguizamón (DNI N° 21.759.789), con domicilio en Avenida Presidente Julio A. Roca 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y conjuntamente denominados LAS PARTES, convienen en celebrar este Convenio Marco de Colaboración Técnica y Cooperación Institucional, en adelante el CONVENIO, de conformidad con los Antecedentes y sujeto a las Cláusulas y condiciones que a continuación se detallan.

Antecedentes:

Que LAS PARTES han suscripto un Convenio Marco el cual tiene por objeto “establecer las bases generales de coordinación y colaboración”.

Que EL CONSEJO posee un programa de capacitación para el trabajo y la inclusión de personas travestis y trans que tengan un interés en conocer las oportunidades de aprendizaje que ofrece el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que LA UNIVERSIDAD, a través de la carrera de abogacía, se encuentra interesada en la cooperación para la inclusión de sus estudiantes travestis y trans que tengan un interés en conocer las oportunidades de aprendizaje que ofrece el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que LAS PARTES convienen en celebrar el siguiente Convenio Específico de Cooperación que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio tiene como objeto establecer relaciones de cooperación mutua en los campos académico, científico y cultural en lo que refiere a los derechos de las personas travestis y trans. Específicamente los siguientes objetivos:

- a) Promover la capacitación para el trabajo y la inclusión laboral de personas travestis y trans que tengan un interés en conocer las oportunidades de aprendizaje que ofrece el Poder Judicial.
- b) Fomentar la concientización y sensibilización de las distintas áreas para la plena integración de las personas travestis y trans en el empleo.

SEGUNDA: ALCANCE. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento LAS PARTES llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y



objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines.

TERCERA: ACTAS COMPLEMENTARIAS. Para el logro de los mencionados objetivos LAS PARTES generarán programas de trabajos específicos vinculados a los campos académico, científico y cultural en lo que refiere a los derechos de las personas travestis y trans. Estableciendo cronogramas de trabajo y el aporte de recursos y cualquier otra particularidad para el desarrollo del programa en ACTAS COMPLEMENTARIAS al presente Convenio Específico.

CUARTA: EROGACIÓN. La celebración del presente convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de erogación complementaria a cargo de las partes comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en convenios o acuerdos específicos de colaboración.

QUINTA: ENLACES OFICIALES. LAS PARTES nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente convenio: Por parte de EL CONSEJO: Al Dr. Gonzalo Pajón, titular de la Dirección de Bienes Decomisados y de Enlaces Para Convenios y a la Dra. Diana Maffía, Directora del Observatorio de Género en la Justicia. Por parte de LA UNIVERSIDAD: A la Magister Milagros Rayes, Directora de la Carrera de Abogacía de la Universidad de Avellaneda. Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

SEXTA: EXCLUSIVIDAD. El presente Convenio no limita a LAS PARTES a suscribir convenios similares con otras instituciones.

SÉPTIMA: INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA. Con motivo del presente Convenio, LAS PARTES se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de éste deriven, ésta será propiedad exclusiva de la parte que la genere.

OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución en los términos de este convenio, o alguna de sus cláusulas, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

NOVENA: RESCISIÓN. LAS PARTES, podrán rescindir el presente acuerdo marco lo que deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor a TREINTA (30) días.

DECIMA: VIGENCIA. El presente Convenio tendrá un período de vigencia de 2 años a partir de la fecha de su suscripción, prorrogable automáticamente por igual período de tiempo. No obstante, ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo notificarlo en forma fehaciente con una antelación de TREINTA (30) días. Tal denuncia no suspenderá



los trabajos en ejecución los que deberán, en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y contenido, a un sólo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los.....del mes de de 2025.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

